



370

"Año de la Unidad, la Paz y Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 -2023-MPZ-ALC

Zarumilla, 27 de septiembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ZARUMILLA

VISTO:

OFICIO N°241-2023-DP/OD-TUMBES;
MEMORANDO MULTIPLE N°079-2023/GM-MPZ;
MEMORANDO MULTIPLE N°091-2023/GM-MPZ;
INFORME N°292-2023-MPZ-GADM; INFORME N°099-
2023/GM-MPZ; MEMORANDO N°538-2023/ALC-MPZ;
NOTA DE COORDINACION N°343-2023-GAJ-MPZ-
RJCHR; PROVEIDO DE ALCALDIA N°4676-2023;
NOTA DE COORDINACION N°301-2023-SG-MPZ-TIP;
MEMORANDO N° 1174-2023/GM-MPZ; INFORME
LEGAL N°388-2023-GAJ-MPZ-SYS; INFORME N° 105-
2023/GM-MPZ; MEMORANDO N° 572-2023/ALC-MPZ;
CARTA N° 227-2023-SG-MPZ-TIP; DICTAMEN N° 037-
2023-MPZ-CALISDC; ACUERDO DE CONCEJO N°
229-2023-MPZ, y;

CONSIDERANDO:

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

El segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la LOM, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

El artículo IV del Título Preliminar de la LOM, prescribe que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

El artículo 5° de la LOM, señala que el concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales.

En conformidad con lo estipulado en el artículo 40° de la LOM, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en

la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

El artículo 41° de la Ley en comento, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

LEY N° 31433 – LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CONCEJOS MUNICIPALES Y CONSEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN

Que, a través de la presente Ley N°31433 publicada el 6 de marzo del 2022 a través del Diario Oficial el Peruano, se modifica los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972. Asimismo, también se incorpora el artículo 119-A, a la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipales:

ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES

"Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

De acuerdo a lo prescrito por el artículo 148° de la LOM, sobre Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, señala: "Los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del



“Año de la Unidad, la Paz y Desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 -2023-MPZ-ALC

Zarumilla, 27 de septiembre de 2020

Estado; así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. (...).

Por otro lado, la Ley N° 28056 - Ley del Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11° establece que los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como del presupuesto total de la Entidad.

Asimismo, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N° 27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública; y para mejor realización de estas Audiencias Públicas, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas Audiencias Públicas que llevará a cabo la Municipalidad Provincial de Zarumilla para promover, facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la Sociedad Civil.

Que, a través del OFICIO N°241-2023-DP/OD-TUMBES, de fecha de recepción 25 de agosto del 2023, la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, INFORMA al Titular del Pliego que, el 16 de mayo de 2023, durante la supervisión nacional a las audiencias de rendición de cuentas, personal de la oficina defensorial de Tumbes, se entrevistó con el CPC. Carlos Darwin Peña Oviedo, Gerente Municipal, quien informo que la comuna realizó la audiencia de rendición de cuenta el 10 de abril del 2023, al conmemorar los 100 días de la gestión municipal; por ende, no habría programado la audiencia de rendición de cuenta dispuesto por el marco normativo vigente. Al respecto, las audiencias públicas realizadas por los 100 días de gestión, es oportuno destacar que es una buena práctica de parte de algunas autoridades; no obstante, es necesario precisa que esta acción no exime de

responsabilidad, por la no realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas establecidas con carácter obligatorio para el mes de mayo, en cumplimiento del marco legal vigente, considerando que tanto el art. 24 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Art. 199 de la Ley Orgánica de Gobiernos Locales, precisan expresamente que las audiencias públicas deben realizarse en mayo y setiembre, como mínimo. Sobre este punto resulta, además, necesario recordar que dicha renuncia podría vincularse al tipo penal de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, establecido en el artículo 377 del Código Penal;

Que, con MEMORANDO MULTIPLE N°079-2023/GM-MPZ, de fecha 29 de agosto del 2023, la Gerencia de Administración, SOLICITA a la distintas Gerencias de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, información y convoca a reunión a fin de coordinar el tema de Rendición de cuentas, a fin de incurrir en faltas administrativas o funcionales futuras;

Que, mediante MEMORANDO MULTIPLE N°091-2023/GM-MPZ, de fecha 12 de setiembre del 2023, la Gerencia de Administración, CONVOCA a las distintas Gerencias de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, de manera URGENTE en coordinación con sus sub gerencias en cumplimiento de lo establecida en el MOF y ROF de la entidad, remitir a esta gerencia la información relevante sobre los avances y compromisos desarrollado en la presente gestión, teniendo en cuenta los temas recomendados por la Defensoría del Pueblo; disposición que debe cumplir bajo responsabilidad administrativo y funcional;

Que, a través del INFORME N°292-2023-MPZ-GADM, de fecha 22 de setiembre del 2023, la Gerencia de Administración, SOLICITA al Gerente Municipal, atendiendo las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo comunicadas mediante el Oficio N°241-2023-DP/OD-TUMBES, se trámite la aprobación de un nuevo instrumento normativo de alcance local que regule los procedimiento de rendición de cuentas; PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTE EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA, el mismo que consta de 06 título, 28 artículos y 02 disposiciones complementarias, y de su aprobación se despliegan las acciones para desarrollar las rendiciones de cuentas conforme lo establece la normatividad vigente;



36

“Año de la Unidad, la Paz y Desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 -2023-MPZ-ALC

Zarumilla, 27 de septiembre de 2020

Que, con **INFORME N°099-2023/GM-MPZ**, de fecha 13 de setiembre del 2023, el Gerente Municipal, **COMUNICA** al Titular del Pliego (e), sugiera realizar la próxima Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la presente gestión municipal 2023-2026, se efectuó el día 20 de octubre del 2023; por tal motivo, deberá disponerse los actos resolutivos correspondientes para el cumplimiento de dicha obligación dispuesta en la Ley Orgánica de Municipalidades:

Que, mediante el **MEMORANDO N°538-2023/ALC-MPZ**, de fecha 14 de setiembre del 2023, el Titular del Pliego (e), **DISPONE** al Gerente (e) de Asesoría Jurídica, proyectar ordenanza municipal y reglamento del desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la presente Gestión Municipal 2023-2026;

Que, a través de la **NOTA DE COORDINACION N°343-2023-GAJ-MPZ-RJCHR**, de fecha 15 de setiembre del 2023, el Gerente (e) de Asesoría Jurídica, **RECOMIENDA** al Titular del Pliego (e), que la proyección de la ordenanza municipal y reglamento del desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, deberá ser elaborado por la Secretaría General, conforme a las funciones específicas descritas en el Manual de Organización Funcional;

Que, con **PROVEIDO DE ALCALDIA N°4676-2023**, de fecha 18 de setiembre del 2023, el Titular del Pliego, **DERIVA** a la Secretaría General, para que proyecte la ordenanza municipal y reglamento del desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, para luego pasar a sesión de concejo.

Que, mediante la **NOTA DE COORDINACION N°301-2023-SG-MPZ-TIP**, de fecha 21 de setiembre del 2023, la Secretaría General, **DERIVA** al Gerente Municipal, a fin de que se proyecte la ordenanza municipal y reglamento del desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la presente Gestión Municipal 2023-2026.

Que, a través del **MEMORANDO N°1174-2023/GM-MPZ**, de fecha 22 de setiembre del 2023, el Gerente Municipal, **SOLICITA** al Gerente de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal de la Propuesta de Ordenanza Municipal y Reglamento del desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Presente gestión Municipal al 2023-2026.

Que Mediante **INFORME LEGAL N°388-2023-GAJ-MPZ-SYS** de fecha 25 de agosto de 2023, en el cual emite su respectiva opinión legal:

PRIMERO: RESULTA VIABLE la APROBACIÓN de la ORDENANZA MUNICIPAL denominado: “**REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS**”, el cual tiene como objetivo norma el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas, estableciendo los procedimientos para sus tres etapas: etapa preparatoria, etapa de ejecución y etapa post audiencia.

SEGUNDO: Se DERIVE a la COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES, INSTITUCIONALES SEGURIDAD CIUDADANA DEFENSA CIVIL de esta comuna a fin de que emita el Dictamen respectivo sobre la APROBACIÓN o no de la ORDENANZA MUNICIPAL denominado: “**REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS**”.

TERCERO: Una vez emitido el Dictamen respectivo, se ELEVE a Sesión de Concejo (el que corresponda) para la respectiva deliberación de la APROBACIÓN o no de la ORDENANZA MUNICIPAL denominado: “**REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS**”.

CUARTO: SE RECOMIENDA posterior a la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL denominado: “**REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS**”, se deberá conformar el Equipo Técnico de Rendición de cuentas mediante Resolución de Alcaldía. Asimismo, se tendrá que facultar al Titular del Pliego para que mediante Decreto de Alcaldía se convoque a la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de conformidad con el proyecto de Reglamento.

Que, con **INFORME N°105-2023/GM-MPZ**, de fecha 25 de setiembre de 2023, en el cual el Gerente Municipal, Deriva al Titular del Pliego el expediente administrativo con la finalidad de que continúe su trámite correspondiente;

Que, con el **MEMORANDO N° 572-2023/ALC-MPZ**; de fecha 26 de setiembre del 2023, Alcaldía Deriva el expediente Administrativo, a la Secretaria General para que sea derivado a la Comisión de Asuntos Legales, para la elaboración de dictamen.

Que, con **CARTA N° 227-2023-SG-MPZ-TIP**, de fecha 26 de setiembre de 2023, la Oficina de Secretaría General deriva los actuados al Presidente de la Comisión de Asuntos Legales, Institucionales, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil de la MPZ, para que emita el respectivo dictamen, respecto a la APROBACIÓN O NO





36

"Año de la Unidad, la Paz y Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 -2023-MPZ-ALC

Zarumilla, 27 de septiembre de 2020

SOBRE LA ORDENANZA MUNICIPAL que aprueba el "REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PUBLICAS DE RENDICION DE CUENTAS 2023-2026".

Resolución de Alcaldía, responsable de la coordinación y realización de la Audiencia Pública.

Que, con **DICTAMEN N° 037-2023-MPZ-CALISDC**, de fecha 26 de setiembre de 2023, la Comisión de asuntos legales, institucionales, seguridad Ciudadana y Defensa Civil de la MPZ dictamina:

PRIMERO: ELEVAR al Pleno del Concejo Municipal los actuados a fin de que se someta a votación para su APROBACIÓN O NO SOBRE LA ORDENANZA MUNICIPAL denominada: "REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PUBLICAS DE RENDICION DE CUENTAS"

SEGUNDO: se invite al Gerente Municipal, para la sustentación previa del presente.

Que, mediante, **ACUERDO DE CONCEJO N° 229-2023-MPZ**, de fecha 27 de septiembre del 2023, se **APROBÓ POR MAYORIA CALIFICADA: LA ORDENANZA MUNICIPAL que aprueba "REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PUBLICAS DE RENDICION DE CUENTAS 2023-2026"**; el cual tiene como objetivo norma el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas, estableciendo los procedimientos para sus tres etapas: etapa preparatoria, etapa de ejecución y etapa post audiencia, el mismo que consta de 06 título, 28 artículos y 02 disposiciones complementarias.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE ZARUMILLA 2023 -2026.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, compuesto por VI Títulos, 28 artículos y 02 Disposiciones complementarias, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- CONFORMAR el Equipo Técnico de Rendición de Cuentas mediante

ARTICULO TERCERO.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía se convoque a la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de conformidad con el Reglamento aprobado mediante la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas pertinentes; así como las Instituciones Públicas y la Sociedad Civil que participe en el proceso, y el cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a las disposiciones legales y vigentes.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza conforme a la Ley y a la Oficina de Informática, la publicación de la misma en la página Web de la Municipalidad Provincial de Zarumilla: <http://www.munizarumilla.gob.pe/>

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

D103-03 21/09/23

**CHRISTIAN ANWAR AGUAYO INFANTE
ALCALDE**





361

“Año de la Unidad, la Paz y Desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 -2023-MPZ-ALC

Zarumilla, 27 de septiembre de 2020

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Finalidad

Fortalecer el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, a través de lineamientos que promuevan la transparencia y faciliten la participación democrática y responsable de los ciudadanos y ciudadanas.

Artículo 2°. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto normar el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, estableciendo los procedimientos para sus tres etapas: etapa preparatoria, etapa de ejecución y etapa post audiencia.

Artículo 3°. Marco normativo

- 3.1. Constitución Política del Perú (artículo 199 °).
- 3.2. Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27783 (artículo 17° numeral 17.1).
- 3.3. Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 (artículo IX del Título Preliminar).
- 3.4. Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, Ley 27658, (artículos 4°, 8° y 9°).
- 3.5. Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, Decreto Supremo 004-2013- PCM, Sección 2.3 - Objetivos de la Política, objetivo específico 9; Sección 2.4 – Principios Orientadores, literales c y d.
- 3.6. Plan de Acción de Gobierno Abierto, Resolución Ministerial 176-2015-PCM, Capítulo III Compromisos, Literal C - Rendición de Cuentas, numeral 2.
- 3.7. Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Capítulo III - Objetivos estratégicos y acciones del Plan, Sección 3.1. Acciones del Eje 1, Objetivo específico 1.1, acción 5.

Artículo 4°. Definición

Las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas son espacios de encuentro e información entre autoridades, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que permiten informar a la población sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas de gestión del gobierno local.

Artículo 5°. Principios que orientan las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.

- 5.1. **Transparencia:** Los funcionarios, funcionarias, servidores y servidoras públicos tienen el deber de presentar información clara y verdadera a la ciudadanía.
- 5.2. **Inclusión:** Es dirigida a la población en general, sin discriminaciones de ningún tipo (etnia, raza, lengua u otra condición).
- 5.3. **Participación:** Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado.
- 5.4. **Respeto:** Es un espacio de escucha activa el intercambio de opiniones con respeto.
- 5.5. **Neutralidad:** Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no solo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.
- 5.6. **Publicidad:** No existe limitaciones para el conocimiento del contenido de la audiencia, los resultados, documentos producto de ella, estarán a disposición de los ciudadanos y ciudadanas.



361

“Año de la Unidad, la Paz y Desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 -2023-MPZ-ALC

Zarumilla, 27 de septiembre de 2020

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Finalidad

Fortalecer el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, a través de lineamientos que promuevan la transparencia y faciliten la participación democrática y responsable de los ciudadanos y ciudadanas.

Artículo 2°. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto normar el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, estableciendo los procedimientos para sus tres etapas: etapa preparatoria, etapa de ejecución y etapa post audiencia.

Artículo 3°. Marco normativo

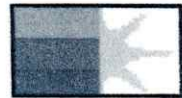
- 3.1. Constitución Política del Perú (artículo 199 °).
- 3.2. Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27783 (artículo 17° numeral 17.1).
- 3.3. Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 (artículo IX del Título Preliminar).
- 3.4. Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, Ley 27658, (artículos 4°, 8° y 9°).
- 3.5. Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, Decreto Supremo 004-2013- PCM, Sección 2.3 - Objetivos de la Política, objetivo específico 9; Sección 2.4 – Principios Orientadores, literales c y d.
- 3.6. Plan de Acción de Gobierno Abierto, Resolución Ministerial 176-2015-PCM, Capítulo III Compromisos, Literal C - Rendición de Cuentas, numeral 2.
- 3.7. Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Capítulo III - Objetivos estratégicos y acciones del Plan, Sección 3.1. Acciones del Eje 1, Objetivo específico 1.1, acción 5.

Artículo 4°. Definición

Las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas son espacios de encuentro e información entre autoridades, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que permiten informar a la población sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas de gestión del gobierno local.

Artículo 5°. Principios que orientan las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.

- 5.1. **Transparencia:** Los funcionarios, funcionarias, servidores y servidoras públicos tienen el deber de presentar información clara y verdadera a la ciudadanía.
- 5.2. **Inclusión:** Es dirigida a la población en general, sin discriminaciones de ningún tipo (etnia, raza, lengua u otra condición).
- 5.3. **Participación:** Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado.
- 5.4. **Respeto:** Es un espacio de escucha activa el intercambio de opiniones con respeto.
- 5.5. **Neutralidad:** Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no solo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.
- 5.6. **Publicidad:** No existe limitaciones para el conocimiento del contenido de la audiencia, los resultados, documentos producto de ella, estarán a disposición de los ciudadanos y ciudadanas.



“Año de la Unidad, la Paz y Desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 -2023-MPZ-ALC

Zarumilla, 27 de septiembre de 2020

Artículo 6°. Ámbito de aplicación

Este reglamento es de obligatoria aplicación a las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas programadas por la Municipalidad Provincial de Zarumilla y cualquier otra dependencia administrativa pública que funcione bajo su jurisdicción y competencia.

Artículo 7°. Temas a tratar

Los temas a tratar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son presentados de manera articulada, basandose en la información proporcionada por todos los órganos estructurados de la entidad. Estos temas a bordan como mínimo los siguientes aspectos:

- Gestiones del Gobierno local, que contiene información de las actividades, programas proyectos y su ejecución presupuestal, en materia de los servicios públicos esenciales, desarrollo Humano, Gestion del Territorio, Recaudacion Institucional, seguridad ciudadana, gestión Ambiental, Participacion democrática, Desarrollo Economico, Sistema de Transportes, Mantenimiento Vial, Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI), Adopción de políticas públicas locales y el avance en su implementación, Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia o control social en la gestión local, Nivel de ejecución del Plan de Contrataciones de bienes, servicios y obras (montos comprometidos, proveedores, cantidad y calidad de los bienes, servicios y obras adquiridos y contratados, y las necesidades satisfechas; así como los logros de gestión institucional, cumplimiento de metas establecidas de manera institucional y establecidos por sectores.
- Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia o control social en la gestión local.
- Funcionamiento de espacios de concertación, como el Consejo de Coordinación Local (CCL), los Consejos de Coordinación de Salud y Educación, así como otros mecanismos de participación ciudadana que existan en el territorio.
- Disposiciones municipales emitidas y el impacto obtenido con la emisión de dichas normas.
- Otros, que considere pertinente.

**TÍTULO II
ORGANIZACIÓN**

Artículo 8°. Responsabilidad institucional

La realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas es responsabilidad del Alcalde(sa), como autoridad política del Gobierno Local.

Artículo 9°. Responsables en la organización

En la realización y desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas participan diferentes órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, los cuales asumen diferentes responsabilidades. Entre ellos se encuentran:

- 9.1. Alcaldía Municipal**, como órgano ejecutivo del gobierno local. Le corresponde:



“Año de la Unidad, la Paz y Desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 -2023-MPZ-ALC

Zarumilla, 27 de septiembre de 2020

- a. Proponer el reglamento para el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.
- b. Aprobar la agenda y el informe de rendición de cuentas.
- c. Emitir la convocatoria.
- d. Realizar la rendición de cuentas.

9.2. Concejo Municipal, como órgano normativo y fiscalizador. Le corresponde:

- a. Aprobar el reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas y de todas las normas complementarias que favorezcan el desarrollo de este mecanismo de control y participación ciudadana.
- b. Difundir información sobre la producción normativa.
- c. Verificar la exactitud y veracidad de la información que el Alcalde(sa) presenta ante la población.

9.3. Concejo de Coordinación Local, como órgano consultivo del gobierno local. Le corresponde:

- a. Emitir opinión sobre el reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.
- b. Participar en la definición de la agenda de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.

9.4. Gerencia Municipal

- a. Proponer la agenda.
- b. Liderar la difusión de la convocatoria a la audiencia pública.
- c. Elaborar el informe final de rendición de cuentas y el resumen ejecutivo.

9.5. Gerencia de Planeamiento y Presupuesto o el área/dependencia que haga sus veces.

- a. Coordinar y recabar la información para la elaboración del informe de rendición de cuentas.
- b. Centralizar y sistematizar la información.

9.6. La Gerencia de Desarrollo Social y/o Sub Gerencia de Participación Vecinal

- a. Promover la participación ciudadana.
- b. Articular la participación de las organizaciones e instituciones.

9.7. Los funcionarios, funcionarias, servidores y servidoras del gobierno local, a quienes les corresponde:

- a. Brindar la información sobre sus respectivas unidades orgánicas de manera oportuna para la rendición de cuentas.
- b. Colaborar en la organización y desarrollo de la audiencia pública.

Artículo 10°: Número y lugar de las audiencias

El gobierno local realizará, como mínimo, dos (02) Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas al año. El lugar será determinado por el Alcalde o Alcaldesa, de acuerdo con los siguientes criterios: Densidad poblacional, posibilidades de traslado y costo, condiciones económico — sociales, multiculturalidad y, en caso excepcional, el pedido expreso de la población.

Artículo 11°. Convocatoria

La convocatoria será realizada con un plazo no menor a treinta (30) días calendarios previos al desarrollo de la audiencia y debe contener:





“Año de la Unidad, la Paz y Desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 -2023-MPZ-ALC

Zarumilla, 27 de septiembre de 2020

- Fecha, hora y lugar de la audiencia.
- La agenda y plazos para observación de la agenda.
- Lugar y plazo para la inscripción de participantes; entre otros aspectos.

La convocatoria se difundirá a través de comunicaciones escritas o remitidas a mesa de partes virtual a cada una de las organizaciones e instituciones. Además, debe ser publicada en los diarios de mayor circulación local, en el Portal Web Institucional del gobierno local y/o notas de prensa en los medios de comunicación radial de mayor alcance y otros medios que aseguren el conocimiento de la ciudadanía en general.

Artículo 12°. Agenda de la audiencia

La agenda, que será difundida junto a la convocatoria, debe fijar los temas sobre los cuales se realizará el informe de rendición de cuentas.

Los ciudadanos y ciudadanas dispondrán de un plazo de siete (05) días hábiles contados a partir de su difusión, para realizar las observaciones a dicha agenda y proponer nuevos temas que sean de su interés.

Las observaciones deben ser presentadas por escrito de manera presencial en la entidad o virtual a través de mesa de partes virtual o Portal Web Institucional del Gobierno Local y/o otros mecanismos que se dispongan.

A partir de las observaciones y aportes realizados por los ciudadanos y ciudadanas se elaborará la agenda final, la cual debe ser publicada con un plazo no menor a siete (07) días calendarios previos al desarrollo de la audiencia.

Artículo 13°. Resumen ejecutivo

El resumen ejecutivo es una versión resumida del informe de rendición de cuentas, presentado con un lenguaje sencillo y formato amigable.

El resumen ejecutivo debe ser difundido a través del Portal Web Institucional y otros mecanismos que se consideren necesarios, con un plazo no menor a siete (05) días hábiles previos al desarrollo de la audiencia. Asimismo, se considerará su difusión el mismo día de la audiencia pública.

TÍTULO III PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 14°. Derechos y obligaciones de los participantes

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen los siguientes derechos:

- Derecho a hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas.
- Derecho a recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la audiencia pública.
- Derecho a solicitar información detallada referente a los temas objeto de rendición de cuentas, durante o después del desarrollo de la audiencia pública.

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen las siguientes obligaciones:

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar las ideas de todos los participantes de la audiencia pública.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 -2023-MPZ-ALC

Zarumilla, 27 de septiembre de 2020

Artículo 15°. Inscripción de participantes

La inscripción de los participantes es libre y gratuita y se efectuará bajo dos modalidades:

Representación individual: Ciudadanos que a título personal se inscriban en el libro de registro, la misma que deberá realizarse de manera presencial o virtual a través de mesa departes virtual de la entidad.

Representación Colectiva: Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, que son acreditados por sus respectivas organizaciones para participar en la audiencia pública, la misma que deberá realizarse de manera presencial o virtual a través de mesa departes virtual de la entidad.

Artículo 16°. Plazo y modalidades de inscripción

La inscripción de los participantes se iniciará junto con la convocatoria y podrá ser realizada hasta el mismo día del desarrollo de la audiencia pública.

La inscripción será realizada de manera presencial o virtual:

Presencial: En la entidad, en la oficina que se designe para tal fin, a través de una ficha de inscripción en la cual se debe indicar la modalidad de participación, asistente u orador, en caso requiera hacer uso de la palabra.

Virtual: A través de un registro en línea ubicado en el Portal Web Institucional y/o comunicado en mesa de partes virtual de la entidad, en el cual se debe indicar la modalidad de participación, asistente u orador, en caso requiera hacer uso de la palabra.

La inscripción contribuirá a ordenar la audiencia, pero no limitará la participación, se tomará como única limitación la capacidad del local y, para hacer uso de la palabra, los tiempos previstos en el programa de la audiencia.

Artículo 17°. Publicación de lista de participantes

La relación de las personas inscritas para participar como asistentes y oradores será publicada en el Portal Web Institucional con tres (03) días de anticipación al desarrollo de la audiencia, siendo que esto no limita que las inscripciones se realicen hasta el mismo día de la audiencia pública.

TÍTULO IV

DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS

Artículo 18°. Registro de los asistentes

El registro de los asistentes a la audiencia pública se realizará a la entrada del local donde se llevará a cabo la audiencia, desde una (01) hora previa a su inicio.

Artículo 19°. Moderador

La audiencia pública estará conducida por un Moderador, quien tiene las siguientes funciones:

- Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la audiencia pública.
- Garantizar que todos los participantes que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la audiencia pública.



“Año de la Unidad, la Paz y Desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 -2023-MPZ-ALC

Zarumilla, 27 de septiembre de 2020

Artículo 20°. Mesa Directiva

La mesa directiva estará conformada por el Alcalde(sa) Municipal, conjuntamente con los principales funcionarios y funcionarias de gobierno local; quienes se encargarán de la exposición del informe de rendición de cuentas o absolverán las preguntas de los asistentes o precisarán y complementarán algunos temas que expongan.

Artículo 21°. Apertura de la sesión

La audiencia pública, se desarrollará en el lugar y hora previstos en la convocatoria. La apertura de la sesión estará a cargo del Alcalde(sa).

Artículo 22°. Informe de rendición de cuentas

El informe de rendición de cuentas debe desarrollar detalladamente todos los puntos de la agenda, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo, además ser realizado en el idioma predominante de la sede de la audiencia.

La exposición del informe de rendición de cuentas estará a cargo del Alcalde(sa) Municipal o los funcionarios que se designe, el cual debe ser desarrollado en un tiempo referencial de (01) hora, debiendo de apoyarse -preferentemente y si existiesen los recursos- en soportes audiovisuales a fin de poder asegurar la comprensión de los participantes.

Artículo 23°. Diálogo

La intervención de los participantes se realizará después de la exposición del informe de rendición de cuentas, de acuerdo al orden de inscripción como oradores, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad.

El tiempo destinado para cada intervención será de tres (03) minutos, y, si el caso lo amerita, se considerará una repregunta con un tiempo no mayor a dos (02) minutos.

Las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de la audiencia.

Después de las intervenciones de los ciudadanos y ciudadanas, las preguntas realizadas en dichas intervenciones serán respondidas por el Alcalde(sa) o por el responsable competente designado.

Artículo 24°. Acta de la sesión

La audiencia pública de rendición de cuentas concluirá con la suscripción de un acta, por parte de los funcionarios, funcionarias y participantes que deseen realizarlo.

Dicha acta dejará constancia de lo actuado en el desarrollo de la audiencia, destacando las principales conclusiones, así como los compromisos asumidos.

TÍTULO V ETAPA POST AUDIENCIA

Artículo 25°. Difusión del Informe de Rendición de cuentas

El informe de rendición de cuentas debe ser difundido en el Portal Web Institucional de la entidad, con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario después de haberse desarrollado la audiencia pública.

Artículo 26°. Evaluación Interna

El gobierno local debe efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la audiencia, considerando las acciones de la etapa preparatoria y la etapa de la ejecución, así como respecto a los compromisos asumidos y los reclamos o solicitudes recibidas.



“Año de la Unidad, la Paz y Desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 -2023-MPZ-ALC

Zarumilla, 27 de septiembre de 2020

Los resultados de dicha evaluación serán socializados con el personal de la institución, para que éstos tomen conocimiento de la percepción de la comunidad respecto de la gestión institucional.

Artículo 27°. Seguimiento a los compromisos asumidos y a la atención de las solicitudes o reclamos planteados

Se atenderá las demandas y sugerencias de la ciudadanía de manera oportuna, informándose de todo ello, mediante el Portal de Transparencia Estándar en el rubro de participación ciudadana.

Asimismo, en la siguiente audiencia pública de rendición de cuentas se debe informar sobre las acciones adoptadas por el gobierno local para atender a los pedidos de la ciudadanía y para cumplir con los compromisos asumidos y sus resultados.

Artículo 28°. Publicación del Informe de Audiencia Pública (Resumen Ejecutivo)

El informe de rendición de cuentas debe ser difundido en el portal Web Institucional <http://www.munizarumilla.gob.pe/> Con un plazo no mayor a 30 días calendario después de haberse desarrollado la audiencia pública.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera Disposición Complementaria. - DE LOS OBSERVADORES

La participación de la Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Poder Judicial y Ministerio Público, garantizarán la imparcialidad y/o neutralidad, transparencia y veracidad de la audiencia pública.

Segunda Disposición Complementaria. - LOS ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

El Alcalde, se Encuentra facultado para emitir disposiciones complementarias a lo señalado en la presente ordenanza a través de la emisión de Decretos o Resoluciones de Alcaldía, según corresponda, con el fin de regular los aspectos no contemplados en el presente.

Las responsabilidades descritas en el presente Reglamento, podrán ser incorporadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Zarumilla (ROF - MPZ), para lo cual la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto desarrollará las acciones del caso.

Los costos que causen la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas serán asumidos con el presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Zarumilla.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Christian Anwar Aguayo Infante

CHRISTIAN ANWAR AGUAYO INFANTE
ALCALDE



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 -2023-MPZ-ALC

Zarumilla, 27 de septiembre de 2020

ANEXO 01

FICHA DE INSCRIPCIÓN

PARA PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

I. NÚMERO DE INSCRIPCIÓN

II.

FECHA DE INSCRIPCION

III. MODALIDAD DE PARTICIPACION

Asistente

Orador

IV. TIPOS DE REPRESENTACION

Individual

Colectiva

DATOS DEL PARTICIPANTE

3.1. Apellidos y Nombres

3.2. Sexo

Femenino

Masculino

3.3. Domicilio

Provincia

Distrito

Dirección

3.4. Documento de Identidad





356

“Año de la Unidad, la Paz y Desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 -2023-MPZ-ALC

Zarumilla, 27 de septiembre de 2020

N° DNI

3.5. Institución a la que representa (Rellenar sólo si el tipo de representación es colectiva.)



3.6. Correo electrónico



3.7. Teléfono



3.8. Temas de interés para la audiencia





36

“Año de la Unidad, la Paz y Desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 -2023-MPZ-ALC

Zarumilla, 27 de septiembre de 2020

ANEXO 02

**MATRIZ DE ARTICULACIÓN DE TEMAS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA CON EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL
CONCERTADO**

La siguiente matriz sirve como herramienta de explicación para ser personalizado por cada Gobierno Subnacional de acuerdo a su respectivo Plan de Desarrollo local Concertado para facilitar el recojo de información de las áreas, unidades orgánicas, etc. Con el objetivo de que, la información que éstas puedan reportar lo hagan enfocado en logros y resultados pudiendo relacionar de manera rápida las actividades que realizan con los objetivos estratégicos institucionales.

Unidad Orgánica	Componentes	Objetivos Estratégicos	Aspectos a considerar
Gerencia XXX - Dirección xxx - Sub Gerencia xxx	Componente xx: Acceso a servicios	OER: XXX	- Principales avances y logros - Principales indicadores - Proyectos de Inversión Pública.
....			
....			